

Montevideo, 21 de diciembre de 2017.-

## COMUNICADO A LA OPINION PUBLICA

La Cámara Uruguaya de Televisión para abonados pone en conocimiento la siguiente situación que están padeciendo los cableoperadores del área metropolitana de Montevideo.

Los canales 4, 10 y 12 a través de su vinculada Equital S.A. se encuentran interponiendo ante la justicia diferentes medidas cautelares con la intención de impedir a los cableoperadores continuar facilitando a sus usuarios el acceso a los contenidos de la televisión abierta mediante la incorporación a sus paquetes básicos, tal como ordena el inc 2. del artículo 117 de la Ley 19.307.

Si bien es cierto que las empresas Monte Carlo S.A, Sociedad Anónima de Emisoras y Sociedad Televisora Larrañaga S.A, interpusieron acción de inconstitucionalidad contra los incisos 2 y 5 del artículo 117, la Suprema Corte de Justicia falló a través de las sentencias 239/2016, 276/2016 y 322/2016 **desestimando la pretensión de declaración de inconstitucionalidad del inciso 2 de dicho artículo** y habiendo hecho lugar a la pretensión de inconstitucionalidad del inciso 5.

Corresponde señalar a su vez que los canales 4, 10 y 12 no citaron como terceros interesados a los cableoperadores en el proceso de inconstitucionalidad por lo que la sentencia no les resultaría oponible.

Pero además no puede dejar de apreciarse que es la propia Ley que impone la licencia obligatoria a los cableoperadores y no puede en modo alguno responsabilizarse patrimonialmente a estos por tal situación.

Siendo la ley quien impone la licencia obligatoria, en beneficio de los usuarios quienes tienen derecho a recibir en forma libre y gratuita los canales abiertos. Toda la normativa sectorial se rige por principios tales como: la defensa de los usuarios, siendo este uno de los pilares de sustento de toda la normativa sectorial, siendo que no parece razonable que los usuarios que se encuentran dentro de los canales de cobertura de los canales 4 10 y 12 que además desean contratar un servicio de televisión para abonados, se vean obligados a invertir en equipamiento innecesario generando una dificultad al

tener que realizar una operación técnica para el pasaje para televisión para abonados a televisión abierta TDT.

Por otra parte no puede más que advertir el actuar concertado de los tres canales privados se encuentran actuando en clara violación a las normas de defensa de la competencia.

Se impone la actuación del Estado a través de sus diferentes poderes a fin de resolver la perjudicial situación en que han quedado tanto los cableoperadores como los usuarios del sistema.